

GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION. No.

No

183

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cuenta"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA.

En uso de sus facultades legales y en especial, en el Decreto 15 del 04 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Bolívar, en uso de la facultad que le otorga la ley 489 de 1998, delegó en la Directora Administrativa Logística código 009 grado 02 de la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General, mediante Decreto 15, del 04 de Enero de 2016, la expedición de los Actos Administrativos a través de los cuales se reconocen y ordenen el pago de los servicios públicos domiciliarios telefonía móvil, tasas, multas y similares a cargo del Departamento de Bolívar, previo cumplimiento de los tramites presupuestales y contables de rigor.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR suscribió contrato de arrendamiento con PROMOTORA CENTRO DE LAS AMERICAS S.A.S para tomar en arriendo los inmuebles dotados ubicados en la siguiente dirección, oficinas 2101,2102,2103,2104,2105,2106,2107 y 21,08 ubicados en el piso veintiuno y uso exclusivo de los garajes N° 902,903,904,905,906,907,908,917,918,919,920,921,922 y 923 ubicados en el piso noveno del edificio torre del puerto Ubicado en la carrera 26N° 28-45, del barrio Manga de la ciudad de Cartagena de Indias para el uso y funcionamiento de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que el piso 21 del edificio Torre del puerto que fue objeto del contrato de arrendamiento cuenta con un medidor identificado con N°400306844.

Que la empresa PROMOTORA CENTRO DE LAS AMERICAS, transitoriamente ha sufragado el pago del mes de Mayo mientras que se realiza la asignación individual del NIC para el medidor asignado al piso 21 destinado para el uso y funcionamiento de la Asamblea Departamental de Bolívar

Que en consideración a la situación descrita, la empresa PROMOTORA CENTRO DE LAS AMERICAS SAS ha presentado factura Electrónica de venta N° CA 238 por valor de **\$607.464.00** (Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos MLV) generada a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021) la cual comprende el periodo del Mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021) por concepto de reembolso de energía a las instalaciones de la Asamblea Departamental de Bolívar, ubicado en el barrio de Manga AV 3 No. 24-53 edificio Torrè del Puerto piso 21.

Que con el fin de atender los gastos del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en el pago por el servicio de Energía a la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar expidió el C.D.P No 35 del 22 de Enero del 2021, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros:

Con código 2.1.2.02.02.006-0010, correspondiente al rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de distribución de electricidad (gas y agua Energía) cuya disponibilidad total es de \$1.650.000.000 (Mil Seiscientos Cincuenta Millones de pesos MLV)

En mérito de lo expuesto la Suscrita Directora Administrativa Logística,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase el pago de la factura Electrónica de venta No. CA 238 por valor de **\$607.464.00** (Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos MLV) a favor de la **PROMOTORA CENTRO DE AMERICAS. Nit. No. 900.747.272-8.**

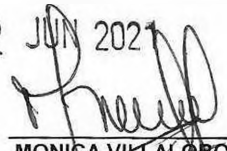
ARTICULO SEGUNDO: Aféctese el rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de distribución de electricidad (gas y agua Energía) identificado con código 2.1.2.02.02.006-0010 en la suma de **\$ 607.464.00** (Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos MLV).

PARAGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Turbaco - Bolívar hoy,

22 JUN 2021


MONICA VILLALOBOS OLEA
Directora Administrativa Logística.

Preparado: Ramón Salgado Torres- Aux. Admr.